



**S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 9 7**  
**O R D I N A R I A**  
**L U N E S 3 D E O C T U B R E D E 2 0 0 5**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del lunes tres de octubre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. El señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, llegó durante la sesión. No asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Noventa y seis, Ordinaria, celebrada el jueves veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintiséis de dos mil cinco:

VI.- 14/2005

Controversia constitucional número 14/2005, promovida por el Municipio de Centro del Estado de



Sesión Pública Núm. 97

Lunes 3 de octubre de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Tabasco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad, demandando la omisión de dictaminar y resolver respecto de la iniciativa de actualización a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones y de la solicitud de autorización para celebrar la contratación de empréstitos para llevar a cabo inversiones y proyectos productivos; y la aprobación y expedición de la Ley de Ingresos para el Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 2005 mediante Decreto "051" publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento "N 6503" en cuanto a su artículo 1º fracción I. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del acto impugnado por el Municipio actor al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, consistente en "la omisión de dictaminar y resolver respecto de la iniciativa por la que le solicitó la autorización para la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$126,000,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios fiscales y financieros que se generen a un plazo máximo de cinco años a partir de su otorgamiento, para llevar a cabo inversiones y proyectos productivos", en los términos del



considerando cuarto de la presente ejecutoria. TERCERO.-Se reconoce la validez del artículo 1º, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. CUARTO.- El Congreso del Estado de Tabasco, deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente resolución. QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Llegó el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Díaz Romero, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Silva Meza, Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero.

El señor Ministro Ponente Cossío Díaz manifestó que modificaba las consideraciones de su proyecto en los términos sugeridos por los señores Ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Díaz Romero, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Silva



Sesión Pública Núm. 97

Lunes 3 de octubre de 2005

Meza, Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero, consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asuntos se resolvió en los términos propuestos.

I.- 106/2004

Controversia constitucional 106/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del Congreso de la misma entidad federativa, demandando la invalidez de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, así como los actos del procedimiento del juicio político incoado en contra del Gobernador Constitucional de la entidad Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. En virtud de que en la sesión pública celebrada el dieciocho de agosto próximo pasado se resolvió, por mayoría de diez votos, que el juicio de controversia constitucional es improcedente, excepto por lo que se refiere a la suspensión del Gobernador del Estado de Morelos decretada en la resolución impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil cuatro y, por mayoría de seis votos, que es



procedente en lo relativo a dicha suspensión; por lo que, a fin de elaborar el engrose correspondiente y de poder realizar el estudio sobre la propia suspensión, se acordó que sobre ella se resolviera con posterioridad; y que el señor ministro ponente elaboró el proyecto con el que se da cuenta, en cuyo segundo resolutive se consigna lo ya resuelto en los siguientes términos: "SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los actos y autoridades precisados en los considerandos segundo, tercero y décimo tercero de esta resolución."; en dicho proyecto se propone: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 138 de la Constitución del Estado de Morelos y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de dicho Estado, en las porciones normativas especificadas en el considerando décimo octavo de la presente resolución, así como del punto resolutive tercero de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil cuatro por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, erigido en Jurado de declaración, en el procedimiento de juicio político seguido al Gobernador de esa entidad, para los efectos precisados en el último considerando del presente



fallo. CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos."

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón y Ponente Aguirre Anguiano.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará mañana martes cuatro de octubre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

